



República de Honduras



**CONVENIO DE COOPERACION
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2013**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Y LA

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
TEGUCIGALPA
(CCIT)**

**HONDURAS, C.A.
NOVIEMBRE 2013**

1

Convenio de Cooperación y Acompañamiento al Proceso de Elecciones Generales 2013
Entre el TSE y la CCIT



República de Honduras

CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2013 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA.

Nosotros, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** (Certificación **246-2013**), de fecha 14 de mayo del año dos mil trece, de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como "TSE" y **MARIO ALEJANDRO BUSTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, en mi condición de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**, cargo para el cual fui por nombrado mediante Punto de Acta numero 4, de Comité Ejecutivo de fecha 01 de junio de 2006, emitido por el Presidente de la Junta Directiva, donde se me otorgan facultades suficientes para este acto, quienes en adelante se identificarán con las siglas **TSE** y **LA CCIT**, han decidido suscribir el presente Convenio de Acompañamiento y Cooperación en el Proceso Electoral General a celebrarse el 24 de Noviembre 2013, bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

MAB

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de La República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde



República de Honduras



al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

CONSIDERANDO (2): Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (3): Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueve la transparencia, aumenta la legitimidad del proceso electoral y propicia el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO (4): Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadano que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO (5): Que La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (La CCIT) tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía.

En base a estas consideraciones, ambas instituciones celebran y suscriben el presente convenio con el fin de unir esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas para apoyar la observación nacional y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales en el próximo proceso electoral, para tal efecto el Convenio se registrará por las cláusulas siguientes:

MAS



República de Honduras



**POR TANTO:
ACUERDAN:**



PRIMERO: El Tribunal Supremo Electoral y La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales.

SEGUNDO: La CCIT para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer observadores nacionales e internacionales, éstos últimos, en calidad de notables para que den fe del proceso electoral.

TERCERO: Para el ejercicio de su labor La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) se compromete a regirse por la normativa legal vigente y por los términos de este acuerdo.

CUARTO: El Tribunal Supremo Electoral y La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral.

Finalizado el proceso electoral general, La CCIT se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con privacía y antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

QUINTO: La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa dará fe del cumplimiento de las normas internacionales del proceso electoral de Honduras.



República de Honduras



SEXTO: La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, designa a Jorge Martínez Sanabria, como enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al magistrado suplente Denis Gómez-Rodríguez con los mismos propósitos.

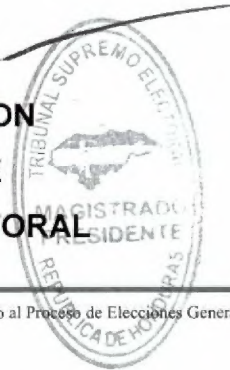
SEPTIMO: Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a este mediante denuncia del mismo dada por escrito con un mes (1) de anticipación.

NOVENO: El presente Convenio entrara en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses.

En uso de sus facultades los representantes debidamente, autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).

[Firma manuscrita]
DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



[Firma manuscrita]
MARIO BUSTILLO M.
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIT